



ILMO AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA
Plaza de la Constitución, 1
10500 VALENCIA DE ALCÁNTARA (CÁCERES)

Tfnos : 927-580326 -580344

Fax : 927-580349

Correo electrónico: secretaria@valenciadealcantara.es

SECRETARÍA

Órgano colegiado: Junta de Gobierno.

Ref.: JG 15

Fecha: 01/09/17

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE-----

PRESIDENTE:

DON ALBERTO PIRIS GUAPO

VOCALES:

DON JULIÁN ORTÉS SILVERIO

DOÑA MIRIAN CARNERERO SANTANO

DON FRANCISCO LUIS CASARES ROJO

DON JOSÉ IGNACIO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ

INTERVENTORA ACCIDENTAL:

DOÑA ESTHER NOELIA ALAMA FERNÁNDEZ

SECRETARIO:

DON ANTONIO JOSÉ CALLEJAS RODRÍGUEZ

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Valencia de Alcántara, cuando son las doce horas y dieciseis minutos del día uno de septiembre de dos mil diecisiete, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, DON ALBERTO PIRIS GUAPO, y la asistencia de los Sres. expresados anteriormente, se reunió la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, con el fin de celebrar la presente sesión ordinaria, la que tuvo lugar en primera convocatoria y que ha sido reglamentariamente girada al efecto, con entrega del correspondiente orden del día, tendría por objeto, el estudio de los siguientes asuntos:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Junta enterada de su contenido acuerda por unanimidad prestarle su aprobación.

2º.- DISPOSICIONES OFICIALES.-

Al respecto se da cuenta de los siguientes asuntos:

Fallecimientos de Doña ****, ocurrido el día 24/07/17, de Don ****, ocurrido el día 26/07/2017, de Don ****, ocurrido el día 27/07/17, de Don ****, ocurrido el día 27/07/17, de Don ****, ocurrido el día 05/08/2.017, de Don ****, ocurrido el día 13/08/2.017, de Don ****, ocurrido el día 17/08/17, de Don ****, ocurrido el día 20/08/17, de Don ****, ocurrido el día 22/08/17 y de Don ****, ocurrido el día 26/08/17.

La Junta de Gobierno en nombre de la Corporación acuerda por unanimidad hacer constar en acta su más profundo pesar, debiéndosele dar traslado de ello al familiar más allegado.

Decreto 115/2.017, de 18 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la redacción y tramitación de instrumentos de planeamiento general a los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en el D.O.E., número 141, correspondiente al día 24 de julio de 2.017.

Orden de 12 de julio de 2.017 por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2.017 de las subvenciones del Programa Empleo de Experiencia al amparo del Decreto 100/2.017, de 27 de junio, por el que se aprueban las bases reguladoras del Programa Empleo de Experiencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el D.O.E., número 141, correspondiente al día 24 de julio de 2.017.

Orden de 20 de julio de 2.017 por la que se dictan normas de desarrollo del Decreto 49/2.004, de 20 de abril, por el que se regula el procedimiento para la instalación y puesta en funcionamiento de establecimientos industriales, publicada en el D.O.E., número 149, correspondiente al día 3 de agosto de 2.017.

Ley 7/2.017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, publicada en el D.O.E., número 150, correspondiente al día 4 de agosto de 2.017.

Resolución de 7 de julio de 2.017, de la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local, por la que se conceden ayudas económicas a entidades locales para obras del AEPSA, publicada en el D.O.E., número 152, correspondiente al día 8 de agosto de 2.017.

Decreto 131/2.017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en el D.O.E., número 153, correspondiente al día 9 de agosto de 2.017.

Modificación del extracto de la Orden de 23 de mayo de 2.017 por la que se convocan ayudas a Entidades Locales para obras del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios, mediante el que se anuncia la modificación de los créditos establecidos para dichas ayudas, publicada en el D.O.E., número 154, correspondiente al día 10 de agosto de 2.017.

Orden de 2 de agosto de 2.017 por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, dirigidas a ayuntamientos para sufragar, total o parcialmente, los servicios de centro de día y de centro de noche para personas mayores, ya sean autónomas o con Grado I de dependencia reconocido en el ejercicio 2.017, publicada en el D.O.E., número 155, correspondiente al día 11 de agosto de 2.017.

Orden de 2 de agosto de 2.017 por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, dirigidas a ayuntamientos, para sufragar, total o parcialmente, el servicio de atención residencial para personas mayores, ya sean autónomas o con Grado I de dependencia reconocido en el ejercicio 2.017, publicada en el D.O.E., número 156, correspondiente al día 14 de agosto de 2.017.

Corrección de errores de la Orden de 21 de junio de 2.017 por la que se convocan las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la construcción y reforma de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el D.O.E., número 158, correspondiente al día 17 de agosto de 2.017.

Orden de 18 de agosto de 2.017, por la que se convocan las subvenciones a conceder mediante convocatoria abierta en régimen de concesión directa para la redacción y tramitación de instrumentos de planeamiento general a los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al año 2.017, publicada en el D.O.E., número 168, correspondiente al día 31 de agosto de 2.017.

Anuncio de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, sobre información pública del proyecto obra 83/312-2.017 CC-107 Valencia de Alcántara por San Pedro a Las Casiñas, publicado en el B.O.P., número 140, correspondiente al día 25 de julio de 2.017.

Anuncio de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, relacionado con la aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones a municipios de la provincia de Cáceres de hasta 20.000 habitantes y entidades locales menores existentes a 31 de diciembre de 2.013 para la contratación de personal informador y dinamizador turístico en los centros de interpretación de la provincia de Cáceres, publicado en el B.O.P., número 143, correspondiente al día 28 de julio de 2.017.

La Junta queda enterada.

3º.- ESCRITOS VARIOS.-

1.- El Sr. Presidente, da cuenta a la Junta de Gobierno del proyecto presentado por la Asociación AFESVAL, de “Propuesta de Declaración del paraje “la Data” como Monumento Natural”.

La Junta de Gobierno enterada del mismo, acuerda por unanimidad aprobar la tramitación del proyecto ante la Junta de Extremadura.

2.-Por Secretaría, de orden de la Presidencia, se da cuenta del siguiente Convenio de Colaboración:

“La Asociación **Marvão Internacional Music Festival** organizará entre el 21 de julio y 30 de julio de 2017, el **4º Festival internacional de Música de Marvão y Valencia de Alcántara.**

El éxito alcanzado en las dos anteriores ediciones del festival es claro e inequívoco, asumiendo una singular importancia para nuestra Raya en la óptica cultural y de atracción turística. Por los motivos expuestos se establece el siguiente convenio con vista a la celebración de 3 conciertos en Valencia de Alcántara, en el ámbito del referido festival, incluyéndose un concierto especial de preludio (presentación antes del festival) y de posludio (cierre del festival, integrado en la Boda Régia).

Entre

El Ayuntamiento de Valencia de Alcántara, con el CIF nº P1020700I legalmente representada por su Alcalde-Presidente, **D. Alberto Piris Guapo**,

Y

Asociación Marvão Internacional Music Festival, con el NIF 510893317, con sede en Rua do Sabugueiro 1, 7330-119 Marvão, legalmente representada por **D. ****** con el NIF nº ****, carnet de identidad nº ****, de nacionalidad portuguesa, como Vicepresidente;

El presente convenio se celebra con arreglo a las siguientes cláusulas:

Primera

Marvão Internacional Music Festival se compromete a organizar el **4º Festival internacional de Música de Marvão y Valencia de Alcántara**, que tendrá lugar entre el 21 de julio y 30 de julio de 2017 en los dos municipios.

Segunda

El Ayuntamiento de Valencia de Alcántara se compromete a aportar una partida financiera de 15.000,00 € para cubrir una parte de los gastos de los conciertos programados en el Corral de las Vacas el 14 de Julio y en la Iglesia de Nuestra Señora de Rocamador el 27 de Julio, y a ofrecer alojamiento para 30 músicos con desayuno en 15 habitaciones doble para el concierto del 4 de Agosto, en el Castillo de Valencia de Alcántara. La Asociación **Marvão Internacional Music Festival** cubrirá el importe restante de los gastos originados por los tres conciertos.

Tercera

El pago de la partida a aportar por el Ayuntamiento de Valencia de Alcántara se efectuará de la siguiente manera: 50% en el momento de la firma de este acuerdo y el restante valor en los meses previos a la realización del Festival. La asociación emitirá los respectivos recibos.

Cuarta

El Ayuntamiento de Valencia de Alcántara se compromete a asegurar la logística relacionada con autorizaciones de utilización de los edificios en que se celebrarán los conciertos y restantes condiciones necesarias a la realización de los mismos, incluyendo los ensayos desde el 31 de Julio hasta el 4 de Agosto.”

Visto igualmente el certificado del Sr. Interventor Municipal, de fecha 31 de agosto de 2.017, en el que se dice, “Que examinado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2.017, con fecha 30 agosto de 2.017, se publica la aprobación definitiva de Modificación de Créditos 2/2.017, en la que está incluido un aumento en la partida presupuestaria 330 226.09, Actividades Culturales Festival Música con una consignación presupuestara de 15.000,00 euros.”

La Junta acuerda por unanimidad prestarle su aprobación al mismo.

3.- Por el Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, se da cuenta de la propuesta de resolución provisional de la convocatoria de subvenciones destinadas a Asociaciones Culturales sin ánimo de lucro, ejercicio 2.017, efectuada el día 21 de julio de 2.017 por la Comisión de Valoración, siendo la misma del siguiente contenido:

“2º.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES CULTURALES SIN ANÍMO DE LUCRO, EJERCICIO 2.017.

La Secretaria procede al recuento de las solicitudes presentadas, que son las siguientes:

ASOCIACIÓN DE FIBROMIALGIA Y FATIGA CRÓNICA DE VALENCIA DE ALCÁNTARA.

AMAS DE CASA SANTA MARÍA DE ROCAMADOR.

A.M.P.A. COLEGIO GENERAL NAVARRO Y ALONSO DE CELADA.

A.M.P.A. NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS.

ASOCIACIÓN ENCAJE DE BOLILLOS DE VALENCIA DE ALCÁNTARA.

ASOCIACIÓN ECUESTRE VALENCIA DE ALCÁNTARA.

AUDIOVISUALES DE VALENCIA DE ALCÁNTARA.

GRUPO DE ARQUEOLOGÍA Y DEFENSA DEL PATRIMONIO.

GRUPO DE ARTESANÍA LOCAL.

ASOCIACIÓN DE PENSIONISTAS SAN BARTOLOMÉ.

GRUPO DE COROS Y DANZAS JUÉLLEGA EXTREMEÑA.

ASOCIACIÓN CULTURAL PEÑA FESTIVA LOS CASTÚOS.

ASOCIACIÓN CULTURAL LOS MOCHILEROS.

ASOCIACIÓN DE MUJERES RURALES LA CIGÜEÑA.

PEÑA TAURINA SOCIO CULTURAL LOS POSTINEROS.

ASOCIACIÓN DE BOLILLERAS VALENSANVI.

Por el Sr. Presidente, se indica que el presupuesto de la subvención asciende a 7.000,00 euros y el importe subvencionado asciende a 6.871,46 euros, por tanto existe un remanente de 128,54 euros, haciendo constar que si dicho superávit no se gasta pase a cultura para el año que viene.

A continuación y de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de dicha convocatoria y concretamente en el artículo 8º, "criterios de valoración de las solicitudes", el Sr. Presidente, presenta la valoración efectuada dando el siguiente resultado:

Asociación	Módulo 1	Módulo 2	Módulo 3	Módulo 4	Módulo 5	Módulo 6	Módulo 7	Total
<i>AFIVA</i>	45	30	20	2	10	10	0	117
<i>Amas de Casa</i>	55	30	50	10	5	10	10	170
<i>AMPA General Navarro</i>	40	20	0	7	0	10	0	77
<i>AMPA Remedios</i>	60	20	50	10	10	10	0	160
<i>Encaje de Bolillos</i>	45	30	0	2	5	10	0	92
<i>Asociación Ecuestre</i>	50	20	20	3	5	10	0	108
<i>AVA</i>	65	0	20	3	5	10	0	103
<i>Grupo de Arqueología</i>	45	20	0	5	10	5	0	85
<i>Grupo Local Artesanía</i>	45	30	50	4	5	10	0	144
<i>Hogar del Pensionista</i>	55	20	30	10	10	10	5	140
<i>Juellega Extremeña</i>	65	20	50	10	0	5	0	150
<i>Los Castúos</i>	50	20	20	8	0	10	10	118
<i>Los Mochileros</i>	30	0	30	10	0	10	0	80
<i>Mujeres Rurales</i>	60	10	20	7	0	10	0	107
<i>Peña Taurina Los</i>	40	0	0	5	0	10	0	55

<i>Postineros</i>								
<i>Valensanvi</i>	45	30	20	1	5	10	0	111

A la vista de los puntos obtenidos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 “Cuantía” de las bases reguladoras de dicha convocatoria, le corresponde a las distintas Asociaciones las siguientes cuantías:

SOLICITANTE	CUANTÍA SUBVENCIÓN
<i>ASOCIACIÓN DE FIBROMIALGIA Y FATIGA CRÓNICA DE VALENCIA DE ALCÁNTARA</i>	<i>450,74 euros</i>
<i>AMAS DE CASA SANTA MARÍA DE ROCAMADOR</i>	<i>654,93 euros</i>
<i>A.M.P.A. COLEGIO GENERAL NAVARRO Y ALONSO DE CELADA</i>	<i>200,00 euros</i>
<i>A.M.P.A. NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS</i>	<i>616,40 euros</i>
<i>ASOCIACIÓN ENCAJE DE BOLILLOS DE VALENCIA DE ALCÁNTARA</i>	<i>350,00 euros</i>
<i>ASOCIACIÓN ECUESTRE VALENCIA DE ALCÁNTARA</i>	<i>416,07 euros</i>
<i>AUDIOVISUALES DE VALENCIA DE ALCÁNTARA</i>	<i>396,81 euros</i>
<i>GRUPO DE ARQUEOLOGÍA Y DEFENSA DEL PATRIMONIO</i>	<i>300,00 euros</i>
<i>GRUPO DE ARTESANÍA LOCAL</i>	<i>554,76 euros</i>
<i>ASOCIACIÓN DE PENSIONISTAS SAN BARTOLOMÉ</i>	<i>539,35 euros</i>
<i>GRUPO DE COROS Y DANZAS JUÉLLEGA EXTREMEÑA</i>	<i>577,88 euros</i>
<i>ASOCIACIÓN CULTURAL PEÑA FESTIVA LOS CASTÚOS</i>	<i>454,60 euros</i>
<i>ASOCIACIÓN CULTURAL LOS MOCHILEROS</i>	<i>308,20 euros</i>
<i>ASOCIACIÓN MUJERES RURALES LA CIGÜEÑA</i>	<i>412,22 euros</i>
<i>PEÑA TAURINA SOCIO CULTURAL LOS POSTINEROS</i>	<i>211,89 euros</i>
<i>ASOCIACIÓN DE BOLILLERAS VALENSANVI</i>	<i>427,63 euros</i>

VOTACIÓN: Abstenciones: Grupo P.P., en número de 2.

Votos a favor: Grupo AIVA, en número de 1.

Grupo P.S.O.E., en número de 4

Votos en contra: No hubo.

Una vez evaluadas las solicitudes presentadas y visto el resultado de la votación la Comisión de Valoración acuerda por mayoría absoluta efectuar propuesta de Resolución provisional de acuerdo con dichas valoraciones y resultado obtenido”.

Igualmente indica que por parte de las distintas asociaciones no se han presentado alegaciones a la propuesta de resolución provisional efectuada por la Comisión de Valoración, por lo que las mismas se elevan a resolución definitiva.

La Junta acuerda por unanimidad, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Resolver el procedimiento, concediéndole a las distintas Asociaciones las cuantías efectuadas por la Comisión de Valoración de subvenciones destinadas a Asociaciones culturales si ánimo de lucro, ejercicio 2.017,

SEGUNDO. Notificar la presente Resolución a los interesados con indicación de los recursos que resulten procedentes.

TERCERO. Ordenar la publicación de la concesión de las subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia de Alcántara.

4.- Por el Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, se da cuenta de la propuesta de resolución provisional de la convocatoria de subvenciones destinadas a Asociaciones sin ánimo de lucro que realicen actividades en materia de festejos, ejercicio 2.017, siendo la misma del siguiente contenido:

“2º.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES SIN ANÍMO DE LUCRO QUE REALICEN ACTIVIDADES EN MATERIA DE FESTEJOS, EJERCICIO 2.017.

La Secretaria procede al recuento de las solicitudes presentadas, que son las siguientes:

AMAS DE CASA SANTA MARÍA DE ROCAMADOR

ASOCIACIÓN ECUESTRE VALENCIA DE ALCÁNTARA

AUDIOVISUALES DE VALENCIA DE ALCÁNTARA (AVA)

ASOCIACIÓN FOMENTO DE ARTESANOS

ASOCIACIÓN DE PENSIONISTAS SAN BARTOLOMÉ

GRUPO DE ARTESANÍA LOCAL

ASOCIACIÓN CULTURAL PEÑA FESTIVA LOS CASTÚOS

ASOCIACIÓN DE MUJERES RURALES LA CIGÜEÑA

SOCIEDAD LOCAL DE CAZADORES SAN BARTOLOMÉ

ASOCIACIÓN CULTURAL LOS MOCHILEROS

Por el Sr. Presidente, se indica que el presupuesto de la subvención asciende a 5.000,00 euros y el importe subvencionado asciende a 4.396,82 euros, por tanto existe un remanente de 603,18 euros, haciendo constar que si dicho superávit no se gasta pase a cultura para el año que viene.

Igualmente indica que las presentes subvenciones son a favor de las asociaciones que desarrollen actividades relacionadas con los festejos durante el mes de agosto en el periodo comprendido entre el día siguiente a la finalización de la Boda Regia y el último día de la feria de San Bartolomé.

Doña Carmen María Reyes Seda, indica que estas actividades relacionadas con festejos, también están baremadas en las subvenciones de cultura.

El Sr. Presidente, indica que en estas subvenciones solo se valora las actividades relacionadas con festejos comprendidas dentro de las fechas que ha dicho anteriormente.

Doña Carmen María Reyes Seda, expone que las asociaciones que realizan actividades en festejos tienen más puntuaciones en cultura, no está bien.

El Sr. Presidente, expone que las bases se redactaron y han estado expuestas en el B.O.P, y no ha habido reclamaciones, por lo que las mismas están aprobadas.

A continuación y de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de dicha convocatoria y concretamente en el artículo 8º, "criterios de valoración de las solicitudes", el Sr. Presidente, presenta la valoración efectuada dando el siguiente resultado:

	1A	1B	2	3	4	5	6	TOTAL
<i>Amas de Casa</i>	25	25	10	0	10	5	5	80
<i>Ecuestre</i>	25	25	10	0	10	10	7	87
<i>Audiovisuales</i>	25	25	10	10	10	0	7	87
<i>Artisanos</i>	25	25	10	0	5	0	7	72
<i>Pensionistas</i>	25	25	10	0	10	0	10	80
<i>Artesanía Local</i>	25	25	10	0	10	5	7	82
<i>Los Castúos</i>	25	25	10	10	10	5	10	95
<i>Mujeres rurales</i>	25	25	10	0	10	5	7	82
<i>Cazadores</i>	25	25	5	0	5	0	10	70
<i>Mochileros</i>	15	15	10	0	5	0	7	52

A la vista de los puntos obtenidos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 "Cuantía" de las bases reguladoras de dicha convocatoria, le corresponde a las distintas Asociaciones las siguientes cuantías:

SOLICITANTE	CUANTÍA SUBVENCIÓN
	500,00 euros

<i>AMAS DE CASA SANTA MARÍA DE ROCAMADOR</i>	
<i>ASOCIACIÓN ECUESTRE VALENCIA DE ALCÁNTARA</i>	<i>552,73 euros</i>
<i>AUDIOVISUALES DE VALENCIA DE ALCÁNTARA</i>	<i>552,73 euros</i>
<i>ASOCIACIÓN FOMENTO DE ARTESANOS</i>	<i>457,43 euros</i>
<i>ASOCIACIÓN DE PENSIONISTAS SAN BARTOLOMÉ</i>	<i>350,00 euros</i>
<i>GRUPO DE ARTESANÍA LOCAL</i>	<i>350,00 euros</i>
<i>ASOCIACIÓN CULTURAL PEÑA FESTIVA LOS CASTÚOS</i>	<i>603,56 euros</i>
<i>ASOCIACIÓN DE MUJERES RURALES LA CIGÜEÑA</i>	<i>400,00 euros</i>
<i>SOCIEDAD LOCAL DE CAZADORES SAN BARTOLOME</i>	<i>300,00 euros</i>
<i>ASOCIACIÓN CULTURAL LOS MOCHILEROS</i>	<i>330,37 euros</i>

VOTACIÓN: Abstenciones: Grupo P.P., en número de 2.

Votos a favor: Grupo AIVA, en número de 1.

Grupo P.S.O.E., en número de 4

Votos en contra: No hubo.

Una vez evaluadas las solicitudes presentadas la Comisión de Valoración acuerda por mayoría absoluta efectuar propuesta de Resolución provisional de acuerdo con dichas valoraciones, y resultado obtenido.”

Igualmente indica que por parte de las distintas asociaciones no se han presentado alegaciones a la propuesta de resolución provisional efectuada por la Comisión de Valoración, por lo que las mismas se elevan a resolución definitiva.

La Junta acuerda por unanimidad, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Resolver el procedimiento, concediéndole a las distintas Asociaciones las cuantías efectuadas por la Comisión de Valoración de subvenciones destinadas a Asociaciones sin ánimo de lucro que realicen actividades en materia de festejos, ejercicio 2.017.

SEGUNDO. Notificar la presente Resolución a los interesados con indicación de los recursos que resulten procedentes.

TERCERO. Ordenar la publicación de la concesión de las subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia de Alcántara.

5.- DOÑA **** provista de D.N.I., número ****, con domicilio en calle ****, de Valencia de Alcántara, solicita autorización para la colocación de la placa de un vado permanente (número 0229), en calle ****.

La Junta visto el informe favorable emitido al respecto por el Sr. Oficial de la Policía Local, acuerda por unanimidad, acceder a lo solicitado, debiendo instalar la placa a ser posible en el portón de entrada, en una zona visible para los demás usuarios de la vía, debiendo causar alta igualmente en el padrón correspondiente.

6.- DON ****, con N.I.F., número ****, como Administrador Único de la entidad FIBRA TDA COMUNICACIONES, S.L.U., con N.I.F., número ****, con domicilio en ****, solicita se le expida certificado para presentación de solicitud de ayuda a la I convocatoria de ayudas de la estrategia de Desarrollo Local Participativo Leader 2.014-2.020 para proyectos productivos, para la actividad de “despliegue y explotación de red de fibra óptica en la población de Valencia de Alcántara”.

La Junta de Gobierno acuerda por unanimidad expedir certificado de diversificación económica en las zonas rurales, para la actividad de “despliegue y explotación de red de fibra óptica en la población de Valencia de Alcántara”, actividad nueva en esta localidad y que las inversiones a realizar por el promotor solicitante de la ayuda, van a ser viables, para la localidad de Valencia de Alcántara por una medida de desarrollo dentro de las nuevas tecnologías para la localidad.

7.- DON ****, provisto de D.N.I., número ****, con domicilio en calle ****, solicita que se pinte una línea amarilla en calle **** ya que los continuos estacionamientos de vehículos, les impiden la entrada y salida del supermercado, siendo la única puerta para ello.

Visto el informe emitido al respecto por el Sr. Oficial de la Policía Local, en el que se dice, “Se puede proceder a lo solicitado, señalizando con una línea amarilla continua la entrada del establecimiento”.

La Junta acuerda por unanimidad prestarle su aprobación al informe precedente, elevándolo a acuerdo.

8.- DOÑA ****, provista de D.N.I., número ****, con domicilio en calle ****, solicita el cambio de titularidad del nicho número 337 de la serie J, del cementerio de San Ginés, que figura actualmente a nombre de Doña ****, para que pase a nombre de la solicitante, siendo el parentesco con la titular del nicho de hija adoptiva.

La Junta visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Cementerios Municipales, acuerda por unanimidad acceder a lo solicitado, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Cementerios aprobado al efecto y previo pago de los derechos correspondientes.

9.- DOÑA ****, provista de D.N.I., número ****, con domicilio en calle ****, solicita la colocación de dos bolardos en la puerta de su vivienda en calle ****.

Visto el informe emitido al respecto por el Sr. Oficial de la Policía Local, en el que se dice, “En fecha 23 de octubre de 2.014, ya se informó al respecto de la presente solicitud. Se adjunta copia del informe realizado en su día, en el que se decía: *Al estar basada la solicitud en la protección de una propiedad privada, ya que a efectos generales de tráfico o circulación de*

vehículos o personas no vemos necesarios en ese punto su instalación, y que la instalación aislada de bolardos podría considerarse por la vigente legislación de tráfico como obstáculos en la vía, estos deberían ser montados por el propietario con los permisos y condiciones que este Ayuntamiento indicara (al menos en un tramo completo de la vía de manera continuada), así como de hacerse cargo de su sustitución o reparación en caso de rotura de los mismos”.

La Junta acuerda por unanimidad no acceder a lo solicitado, en base al informe emitido al respecto por el Sr. Oficial de la Policía Local.

10.- La Junta acuerda por unanimidad prestarle su aprobación a la facturación presentada por la empresa AQUANEX correspondiente al 3B/2.017, por importe de 92.869,46 euros, IVA incluido.

11.- Escrito de AQUANEX, remitiendo listado de altas correspondientes a la facturación del 3B/2.017.

La Junta queda enterada.

12.- Escrito de AQUANEX, remitiendo resultado de los siguientes análisis de agua potable que están dentro de los parámetros establecidos en el Real Decreto 140/2.003:

Análisis de autocontrol salida etap Alpotrel y red Huertas de Cansa, Jola, El Pino, Alcorneo, Aceña de la Borrega y Valencia de Alcántara.

La Junta queda enterada.

13.- Escrito de AQUANEX, remitiendo resultado de los siguientes análisis de agua potable que están dentro de los parámetros establecidos en el Real Decreto 140/2.003:

Análisis de autocontrol grifo Valencia de Alcántara y salida etap Alpotrel.

La Junta queda enterada.

14.- Escrito de AQUANEX, remitiendo informe de análisis de la Edar de Valencia de Alcántara de la muestra precintada y tomada por Confederación Hidrográfica del Tajo el día 11 de julio de 2.017, a las 11,30 horas.

La Junta queda enterada.

15.- Escrito de AQUANEX, remitiendo resultado de los siguientes análisis de agua potable que están dentro de los parámetros establecidos en el Real Decreto 140/2.003:

Análisis de autocontrol salida depósito La Traidá, Ph depósito La Traidá y salida depósito Buenos Aires.

La Junta queda enterada.

4º.- INFORMES DEL SERVICIO DE OBRAS.-

1.- DON *****, provisto de D.N.I., número **** con domicilio en calle ****, solicita la devolución de la fianza depositada por importe de 60,10 euros, por apertura de zanja en la calle ****, de esta localidad.

La Junta visto el informe favorable emitido al respecto por el servicio de obras y urbanismo, acuerda por unanimidad acceder lo solicitado, debiéndosele ingresar dicha cantidad en la cuenta ****.

2.- DOÑA ****, provista de D.N.I., número ****, con domicilio en calle ****, solicita autorización para colocar un buzón de correos en los postes de la cancilla de la Traída del agua, en la calleja de La Barca.

Visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Obras y Urbanismo de este Ayuntamiento, en el que se dice, “Que consultado con el Maestro de Obras de este Ayuntamiento, no se ve inconveniente en autorizar la colocación de un buzón de correos en el poste de entrada de la cancilla de la Traída del agua. Este deberá quedar colocado de tal manera que no interrumpa en ningún momento la apertura de la cancilla.

No obstante se hace constar que si por cualquier motivo el Ayuntamiento necesitara quitar dicho buzón, no tendrá que pedir autorización a la solicitante, ni tendrá obligación de colocarlo en otro sitio”.

La Junta acuerda por unanimidad prestarle su aprobación al informe precedente, elevándolo a acuerdo.

3.- DON ****, provisto de D.N.I., número ****, con domicilio en ****, solicita autorización para apertura de zanja de unos 30 metros de distancia, en el camino de Sierra Fría que se encuentra detrás del Albergue Nuestra Señora de Guadalupe, para la acometida de luz a una propiedad, desde el punto que les indica Iberdrola y la construcción de un machón para la instalación de la caja de luz, junto al poste del punto donde indica la empresa suministradora.

Visto el informe emitido al respecto por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, en el que se dice, “Que no se ve inconveniente en autorizar lo solicitado, quedando la autorización sometida a las siguientes consideraciones:

El cable deberá quedar enterrado a una profundidad mínima de 1 m., señalizado con cinta de riesgo eléctrico a una profundidad de 50 cm., y de acuerdo con las normas de la compañía suministradora.

Tanto la ejecución de la zanja para la canalización eléctrica como la ejecución del machón para el cuadro de contadores, está sometido a licencia de obras y por tanto, obtenida la autorización, se deberá solicitar la misma, previa a la ejecución de los trabajos.

Previo al inicio de las obras, se replanteará la misma sobre el terreno, para lo cual se pondrán en contacto con el personal técnico del Ayuntamiento, que deberá dar el visto bueno.

La realización del machón se realizará de manera que no resulte perjudicada la estructura, ni los elementos funcionales del camino (cunetas) y, en cualquier caso, se repondrán debidamente todas las afecciones que se produzcan. En tal sentido, la Empresa que realice los trabajos y en su defecto el solicitante, darán cumplimiento a las instrucciones que pudieran impartirse por el personal del Ayuntamiento.

Los trabajos a realizar no deberán afectar al tráfico del camino, debiendo en caso de necesidad disponer de todos los medios pertinentes para evitar en lo posible que se produzcan accidentes sobre las personas o vehículos usuarios de la vía, así como de terceros, por lo que durante la ejecución de la obra se señalizarán, protegerán y balizarán los trabajos y/o instalaciones, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente en la materia,

Se le recuerda la obligación de dar en todo momento el debido cumplimiento a la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud.

Serán de cuenta del peticionario la buena conservación y limpieza permanente de la zona de obras, debiendo retirar a la terminación todos los materiales sobrantes y escombros.

Los posibles servicios afectados por la actuación quedarán totalmente restituidos.

Las obras que se autorizan lo son en precario, no adquiriendo el beneficiario de la autorización derecho alguno sobre los terrenos en que se instalarán los postes, cableados y caja de contadores, terrenos que son de titularidad municipal y en el caso de que fuera necesario modificar o demoler las instalaciones que se realicen por motivo de la ejecución de obras, trabajos u otras actuaciones necesarias para el normal desarrollo de las tareas de conservación y mantenimiento de las calles o la construcción de nuevos elementos del mismo, el peticionario no tendrá derecho a indemnización alguna, debiendo realizar las modificaciones o mejoras necesarias a su costa y siempre y en cualquier caso, bajo las directrices marcadas por el Ayuntamiento.

El peticionario será responsable de todos los daños y perjuicios que, con motivo de las obras, puedan ocasionarse al camino, a su zona de influencia, a terceros o en la propia construcción, quedando obligado a repararlos por su cuenta.

En ningún caso se podrán entorpecer el libre curso de las aguas procedentes de caminos, cunetas, obras de desagüe o saneamiento del mismo, y a estos efectos el peticionario queda obligado a realizar a su costa todas las obras que para ello se consideren necesarias a juicio de los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento.”

La Junta acuerda por unanimidad prestarle su aprobación al informe precedente, elevándolo a acuerdo.

5º.- EXPEDIENTES DE OBRAS EN SÚPLICAS DE LICENCIAS.-

Al respecto, la Junta acuerda por unanimidad dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal vigente y previo pago de las tasas correspondientes, el otorgamiento de la siguiente licencia de obras:

DON ****, con D.N.I., número ****, en representación de ****, con C.I.F., número **** con domicilio en calle ****, solicita licencia urbanística para proyecto de construcción de unidad de suministro y centro de lavado, al sitio de ****. Expediente número 141/2017.

Visto el informe emitido al respecto por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, en el que se dice:

“PRIMERO.- El terreno sobre el que se realizará la actuación está considerado por las Normas Subsidiarias de Planeamiento como urbano.

SEGUNDO.- El proyecto técnico SI está de acuerdo con la calificación y usos del suelo previstos en las Normas Subsidiarias.

TERCERO.- Vista la documentación presentada, se desprende que:

No se acompaña Volante de Dirección de la Ejecución de las Obras o documento similar expedido por el Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales.

Se acompaña informe favorable de la Demarcación de Carreteras del Estado.

CUARTO.- El presupuesto presentado por el Contratista ****, conforme al coste estimado del proyecto asciende a 120.581,14 euros a los efectos de la liquidación provisional.

QUINTO.- El importe de fianza o garantía financiera que se ha constituido por parte del productor de Residuos de Construcción y Demolición (R.C.D.), asciende a la cantidad de 222,75 euros, resultante de multiplicar el volumen de R.C.D. estimado en el proyecto en 22,14 m³ por la cantidad de 30,00 euros según el capítulo 4.2.1 y capítulo 5.1 de la Ordenanza Municipal número 29, Reguladora de los Residuos de Construcción y Demolición. No obstante,

dado que la misma ordenanza establece que “En todo caso, el importe de la fianza no podrá ser inferior al 0,4% del presupuesto de ejecución material de la obra” se ha calculado que la cuantía de la fianza asciende a la cantidad de 482,32 euros importe que ya ha sido depositado y del que se acompañan justificantes.

CONCLUSIÓN:

Por todo ello, SI se informa favorablemente el proyecto técnico presentado.

Previo a la entrega del cartel informativo de obras, el solicitante deberá aportar la siguiente documentación:

Volante de dirección de la ejecución de las obras o documento similar expedido por el Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 182 de la Ley 15/2.001 del Suelo de Extremadura, se fijan los siguientes plazos:

Inicio de las obras: **Tres meses** contados a partir de la recepción de la notificación del otorgamiento de licencia para iniciar las obras o los trabajos.

Periodo máximo que puede estar interrumpida la ejecución de las obras: **Un mes**, ni acumuladamente por tiempo superior al veinte por ciento del total previsto para la ejecución.

Plazo máximo de ejecución: Puesto que no se refleja en el proyecto, **quince meses** a partir de la notificación del otorgamiento de la licencia, atendiendo a lo dispuesto en el apartado c) del párrafo 2 del artículo 182 de la LSOTEX.

El titular de la licencia podrá pedir la ampliación de los plazos fijados en ella o aplicables en defecto de previsión en la misma. La ampliación deberá otorgarse si la paralización que motive la solicitud se debe a causas no imputables al titular de la licencia.

Se hará constar la obligación que tiene el titular de registrar ante el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, de la Diputación Provincial de Cáceres o bien directamente en la Dirección General del Catastro, las modificaciones de titularidad y/o alteraciones de los bienes de naturaleza urbana. Por ello deberá registrar el modelo de Alteración de Orden Físico y económico que corresponda (902-N, 903-N y 904-N), debidamente cumplimentado, todo ello, de acuerdo con la circular remitida por el O.A.R.G.T. de la Diputación Provincial de Cáceres, de 14 de marzo de 2.014”.

Visto el informe de secretaría de fecha 31 de agosto de 2017, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que junto a la solicitud se acompaña declaración responsable del interesado acreditando los extremos señalados en el artículo 176.2 de la Ley 15/2001 de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, así como la correspondiente memoria técnica suscrita por facultativo competente.

Visto que, con fecha 31 de mayo de 2017 y 29 de agosto de 2.017, se depositó fianza para la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición que se producirán en las obras, de acuerdo con la Ordenanza Municipal núm. 29 reguladora de los Residuos de Construcción y Demolición y el artículo 25 del Decreto 20/2011 de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Junta acuerda por unanimidad, concederle la licencia de obras solicitada debiendo ajustarse las mismas en su ejecución al proyecto presentado junto con la solicitud y a las normas

de planeamiento vigentes en la localidad, siendo los plazos para la ejecución de dichas obras los contemplados en el informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, que obran en el mismo.

Deberá presentar Volante de dirección de la ejecución de las obras o documento similar expedido por el Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales, previo a la entrega del cartel informativo de obras.

Igualmente deberá registrar ante el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria o ante la Dirección General del Catastro la alteración de dicho bien.

6º.- EXPEDIENTES DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.-

No hubo.

7º.- INFORMES DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN.-

1.- DON ****, provisto de D.N.I., número ****, con domicilio en el ****, solicita la exención del I.V.T.M. del vehículo marca Dacia Logan, matrícula ****, por minusvalía.

La Junta visto el informe emitido al respecto por el Sr. Interventor Municipal, del que se desprende que tiene un grado de minusvalía reconocido del 54%, acuerda por unanimidad la exención de dicho vehículo en el I.V.T.M. para el año 2.018 y siguientes, debiendo comunicarse al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, a los efectos procedentes.

2.- DON ****. provisto de D.N.I., número ****, con domicilio en calle ****, solicita la exención del I.V.T.M., del vehículo matrícula ****, por tener más de 25 años.

La Junta visto el informe favorable emitido al respecto por el Sr. Interventor Municipal, acuerda por unanimidad la exención de dicho vehículo en el I.V.T.M., del ejercicio 2.018 y siguientes, debiendo comunicarse al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, a los efectos procedentes.

3.- DON ****, provisto de D.N.I., número ****, con domicilio en ****, solicita la devolución de la parte proporcional del IVTM (2º semestre) año 2.017, del vehículo con matrícula ****, por haberlo dado de baja en tráfico con fecha 30 de junio de 2.017.

La Junta visto el informe favorable emitido al respecto por el Sr. Interventor Municipal, acuerda por unanimidad la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Que por la Tesorería de este Ayuntamiento se proceda a la devolución de 55,83 euros correspondiente al segundo semestre del ejercicio 2.017.

2.- Que por el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria se proceda a la baja del vehículo anteriormente citado en el padrón a confeccionar para el ejercicio 2.018 y siguientes.

4.- DON ****, provisto de D.N.I., número ****, con domicilio en calle ****, solicita la anulación del expediente 98/2.017 de plusvalía, que figura a nombre de Don ****, por importe de 83,70 euros, por pertenecer a rústica y la devolución de dicha cantidad.

La Junta visto el informe favorable emitido al respecto por el Sr. Interventor Municipal, acuerda por unanimidad acceder a lo solicitado.

8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Entrado en el periodo de ruegos y preguntas, no se produce intervención alguna.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión ordinaria, el Sr. Presidente, ordenó que fuera levantada la misma, cuando son las doce horas y cincuenta y dos minutos del día de la fecha, que firma el Sr. Presidente y el Sr. Secretario. Certifico.

DECRETO.- Remítase copia certificada a la Excma. Sra. Subdelegada del Gobierno de la Provincia y a la Consejería de Administración Pública de la Junta de Extremadura y expóngase en el Tablón de Anuncios de esta Casa Consistorial, a los efectos procedentes.

Valencia de Alcántara, a 1 de septiembre de 2.017.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumplimenta lo ordenado en el Decreto que antecede. Certifico.

Valencia de Alcántara, a 1 de septiembre de 2.017.